



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-130-2017

Guatemala, 22 de junio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al año estacional 2017-2018, del cual se derivan los precios bases anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente a la Empresa Municipal Rural de Electricidad, en cumplimiento al mandato legal que le impone a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dicha función, no obstante los diversos incumplimientos al marco regulatorio que se han detectado por parte de dicha entidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.33,246.35, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.045311 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 733,742 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, así: A) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACDBT) es de 1.031653; B) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión (FACDMT) es de 1.058668; C) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACFBT) es de 1.067144; D) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de media tensión (FACFMT) es de 1.067144; E) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.074200.

I.III. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio 2017 al 30 de junio 2018, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	55.067853	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.915474	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.733504
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.540326
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.002973
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.105981
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.197266
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.002973
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.264553
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.776787

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.002973
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.002973
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.002973
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.769529
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.226567
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.533127
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.068470
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.856015
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.937725
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.913701
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.913701
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.913701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.365317
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.238000
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.578458
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.126237
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.126237
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.126237
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	122.770356
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.041383
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.041383
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.041383
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	50.146178

I.V. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 107.78 Quetzales; b) CACYRBTB-BTH_m = 323.34 Quetzales; c) CACYRMTD-MTH_m = 970.03 Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

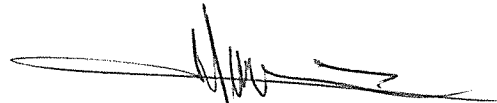
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028650% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

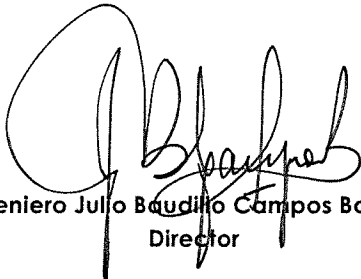
NOTIFÍQUESE.-



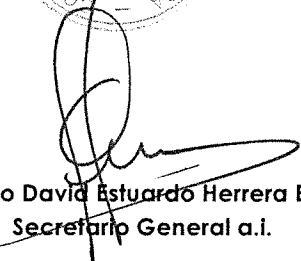
Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director



Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

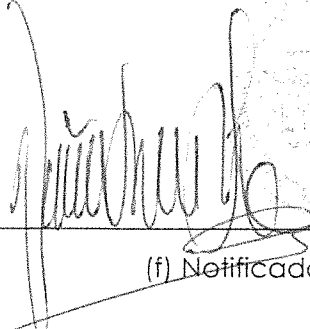
SECRETARIO GENERAL a.i.

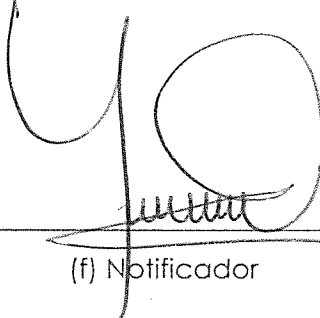


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 14 horas con 42 minutos, del día 29 de junio de dos mil diecisiete, en Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-130-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado (a) SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador


Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD
RECIBIDO
29/06/2017 02:42 PM
Playa Grande, Ixcán, Quiché

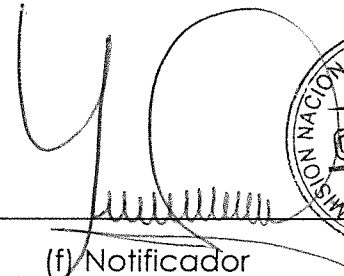


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de junio de dos mil diecisiete, en Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-130-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado (a) SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

 (f) Notificado



 (f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 34676428**

GUATEX
GUATE EXPRESO
 A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232. FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE
 DISTRIBUCION DE CORREO Y
 CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12				Empresa Municipal Rural de Electricidad Boulevard El Rosario, Zona 1 Playa Grande Ixcán El Quiché			
CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000				CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCIÓN DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
Resolución 130-2017		5088		GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
				MIS	28 6 17		
REMITENTE							